



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: Acta Reunión de Directorio 19/18

ACTA N° 19/2018 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 9 de noviembre de 2018, siendo las 11:30 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Lic. Patricio DI STEFANO, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Ing. Miguel Ignacio BRIZUELA y del Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Pedro Antonio ORGAMBIDE. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Agustina EZEBERRY, el Sr. GERENTE DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, Arq. Ignacio Vilanova, la Ing. María Clara FRANCHINO, el Sr. Santiago José BALZANO, la Arq. Susana VISTARINI, la Lic. María Guadalupe ROSSI, el Sr. Jefe del DEPARTAMENTO DE OPERACIONES de la GERENCIA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA, Dr. Ariel Christian MAQUEZ, la Sra. Jefe del DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS AEROPORTUARIOS de la GERENCIA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA, Arq. Verónica Andrea GONZÁLEZ PARGA, el Sr. Lic. Gastón Claudio SILVA, el Sr. Ricardo Joaquín WAGNER, el Dr. Martín CALVI, el Sr. JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS AEROPUERTOS de la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Ing. Manuel José BIEDMA y el Dr. Miguel CASTAÑOS ZEMBORAIN.

Asimismo, asisten en la reunión de conformidad con el Decreto N° 1172/03 el Sr. Miguel Ángel FRADE (D.N.I. 13.976.121) APTA, Felipe ASCUA (D.N.I. 28.648.027) APA-ARSA, Oscar MACCHI (D.N.I. 12.798.744) APA – ARSA, Sergio DOTTA (D.N.I. 17224417) UPSA-LAN, Fabián DAMIANI (D.N.I. 14.498.960) UPSA – ARSA, Hernán RODE (D.N.I. 23.960.812) UPSA-ARSA, Eleonor GONZALEZ (D.N.I. 14.741.163) UPSA – ARSA, María de los Ángeles MARTÍNEZ (D.N.I. 25.059.579) UPSA-ARSA, Andrea ZUMINO (ATE-ORSNA) (28.350585), José LEONETTI (D.N.I. 12.652.758) UPSA, José Antonio FSS (D.N.I. 13.663.961) APTA, Manuel DE ARRIBA (UPSA) D.N.I. 28.231.343.

Contándose con el *quórum* correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. EX-2018-49933367-APN-USG#ORSNA – Derogación de la DG AA JN N° 01/10 mediante la cual se dispuso afectar el espacio cedido al sur del predio aeroportuario por el GCBA como estacionamiento vehicular de uso exclusivo, excluyente y gratuito para el personal perteneciente a organismos públicos – Tratamiento y Resolución.
2. EX-2018-03340837-APN-USG#ORSNA – “Plan Anual de Obras 2018” – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX -2018-49933367-APN-USG#ORSNA en el que tramita la propuesta de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000COM-1894/18) de derogar la Disposición General N° AA JN N° 01/10, la cual dispone para el Aeroparque Metropolitano Jorge Newbery “... *Afectar provisoriamente el espacio cedido al sur del predio aeroportuario por el Gobierno de la CIUDAD DE BUENOS AIRES como estacionamiento vehicular de uso exclusivo, excluyente y gratuito para el personal perteneciente a organismos públicos y/o prestadores que brinden servicios en el aeropuerto, hasta tanto se disponga definitivamente de la totalidad de los terrenos del sector sur para completar las obras correspondientes a la nueva configuración del aeropuerto...*”.

El concesionario informó que con el objeto de llevar adelante las obras previstas en el Plan Maestro del Aeroparque Jorge Newbery que conlleva su nueva configuración se propicia derogar la referida Disposición General por los siguientes motivos: “*La Disposición General establece como condición resolutoria de dicha medida que se disponga definitivamente de la totalidad de los terrenos del Sector Sur para completar las obras correspondientes a la nueva configuración del aeropuerto situación que ha ocurrido con el Dictado del Decreto 70/18; Habida cuenta la necesidad de dar cierre total al Parking Norte para llevar adelante las obras de ampliación de posiciones de Aeronaves, se afectará considerablemente el número de cocheras para los usuarios del Aeropuerto – 1.121 cocheras menos -, lo que torna necesaria la adopción de medidas tendientes a disponer, entre otros, de los espacios de estacionamiento afectados por la norma cuya derogación se propicia*”.

El DEPARTAMENTO DE EXPERIENCIA DEL USUARIO (Informe N° IF-2018-51980844-APN-GOYSA#ORSNA) manifestó que: “...*Dadas las obras de gran envergadura iniciadas en el Aeroparque Jorge Newbery tanto hacia el lado sur como el norte, con el fin de ampliar la terminal y adecuar la operación de aeronaves conforme las normativas aeronáuticas internacionales, este Departamento de Experiencia al Usuario (DEU) se encuentra en conocimiento de la próxima demolición del estacionamiento descubierto Norte con un total de 1100 puestos. Por lo expuesto es que hasta tanto se construya el nuevo Parking Norte, los pasajeros podrán optar por estacionar en los 960 puestos del Parking Sarmiento más los 1400 disponibles en el Parking Cubierto Sur, los que actualmente se encuentran con una ocupación del 90%. Comprendiendo la restricción de espacio para destinar a parking por el tiempo que demanden las obras fundamentales de esta etapa, este Departamento de Experiencia al Usuario (DEU) alerta sobre la necesidad de priorizar los puestos de estacionamiento para pasajeros, beneficiarios por excelencia de toda nuestra actividad*”.

Por su parte, el DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS (IF- 2018-52290268-APN-GOYSA#ORSNA) señaló que la Disposición AA JN N° 01/10, se fundó especialmente en el hecho de haberse internacionalizado el aeropuerto, con el consiguiente incremento del flujo de pasajeros y la saturación de la capacidad de los estacionamientos existentes, estableciendo el estacionamiento al sur de la Cabecera 31 en una porción de la Av. Sarmiento que había quedado deshabilitada, producto de la construcción de la nueva traza de la Av. Costanera Rafael Obligado.

Sostuvo el área técnica la necesidad de ejecutar las obras previstas en la planificación, debido a la

implementación de nuevas políticas aerocomerciales, toda vez que en la actualidad el Aeroparque “JORGE NEWBERY” registra elevados índices de saturación en varios de sus subsistemas, de hecho, la demanda alcanzada a la fecha ha sobrepasado el techo de los OCHO MILLONES (8.000.000) de pasajeros al año previstos en el Plan Maestro, constituyéndose la Plataforma Comercial en el principal de los subsistemas saturados, haciéndose necesario ejecutar las obras previstas para satisfacer tal demanda.

El Departamento en cuestión explicó que en el Plan Maestro aprobado por Resolución ORSNA N° 20/10 y en la Adenda al Plano de Uso del Suelo aprobada por Resolución ORSNA N° 176/15, se prevé la ampliación de la Plataforma Comercial y Terminal de Pasajeros hacia los sectores Norte y Sur para lo cual se avanza sobre la infraestructura existente.

Destacó el área técnica que teniendo en consideración que la demanda de estacionamiento vehicular se verá afectada aún más con la desafectación del actual estacionamiento descubierto y a fin de absorber de manera transitoria gran parte de esta capacidad, se contempla un estacionamiento vehicular en la ex Av. Costanera Rafael Obligado, hasta tanto se ejecuten las obras de ampliación de Terminal de Pasajeros y Estacionamiento Vehicular hacia el Norte.

Sumado a ello el Departamento de Planificación señaló el carácter de transitoriedad que deberá tener el estacionamiento propuesto sobre la ex Avenida dado que allí se prevén las obras para el nuevo rodaje paralelo a pista, a 168m respecto al eje de pista, hasta alcanzar la nueva cabecera de pista prolongada, la construcción de RESA y pavimento contra erosión de chorro, el traslado del ILS a su ubicación definitiva, la Franja de Pista correspondiente a pista ampliada, la ampliación de la plataforma comercial hacia el sector sur, con una superficie aproximada de 34.000 m², instalación de un Sistema Sencillo de Iluminación de 420m y la construcción del nuevo cerco en el perímetro de los terrenos cedidos e incorporados al predio aeroportuario.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (IF-2018-53685950-APN-GREYF#ORSNA) manifestó que: *“En relación a la Nota AA2000-COM-1894/18 esta gerencia no presenta objeción a la Dispos. AA-JN 1/18. En el caso de que el mismo sea tarifado se deberá dar cumplimiento con el procedimiento vigente, establecido por las Notas ORSNA N° 457/07 y 460/12, por las cuales se exige que comunique los cambios en las tarifas de los estacionamientos vehiculares al ORSNA con una antelación no menor a los 10 días corridos de la entrada en vigencia de los nuevos precios, a efectos de permitir una cabal evaluación y análisis de la cuestión.”*

La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (ME-2018-54624650-APN-GIA#ORSNA) señaló que la obra denominada “Saneamiento Sector Cabecera Sur” del Aeroparque JORGE NEWBERY tramitada en Expediente ORSNA N° 522/16, que consistió en el saneamiento y parquización de las áreas generadas a partir del desplazamiento de la traza de la Costanera sobre el relleno costero Sur y el acondicionamiento de parte de ese sector como parking, fue ejecutada en atención a la necesidad imperiosa de dar solución a una situación de total irregularidad que presentaba el área la que, había sido invadida por la maleza y en la cual se registraba la presencia permanente de intrusos, todo lo cual conformaba un foco de potencial peligro aviario y fauna y un núcleo de inseguridad tanto para las operaciones aéreas -de pasajeros regulares como de autoridades oficiales- como para la totalidad del entorno urbano que lo circunda –vehículos y transeúntes-.

Expresó el área técnica que el proyecto apuntó a imponer un marco de ordenamiento sobre una situación de hecho de larga data, que era el estacionamiento diario de vehículos particulares y combis en cualquier punto de la traza de la antigua Costanera, sin demarcación ni vigilancia alguna.

La GIA manifestó que es imprescindible considerar que el estacionamiento vehicular organizado sobre la traza de la ex Costanera que circunda la cabecera Sur tiene carácter transitorio, y viene a suplir temporariamente la desafectación inminente del denominado estacionamiento descubierto Norte, cuyas superficies se verán afectadas a las obras de Ampliación del Aeroparque.

Aclaró el área técnica que el destino definitivo de los terrenos aledaños a Cabecera Sur será el traslado del

ILS, la construcción de una calle de rodaje hasta la Cabecera Sur, la construcción de pavimento contra erosión a chorro, entre otras.

El DEPARTAMENTO DE EXPERIENCIA AL USUARIO de la GOYSA (PV-2018-54649131-APN-GOYSA#ORSNA) señaló que respecto de la cláusula TERCERA de la Disposición General AA JN N° 01/10, advierte que resulta conveniente arbitrar las medidas pertinentes para que se mantenga operativo el servicio de transporte vehicular que comunica el Parking objeto de la presente con la Terminal de pasajeros, sugiriendo a este respecto la no derogación del artículo tercero de Disposición General AA JN N° 1/10.

Asimismo, el área técnica manifestó que la frecuencia y recorrido de dicho servicio deberá adecuarse a la nueva demanda que se genere como consecuencia de la medida propiciada.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (ME-2018-55344604-APN-GAJ#ORSNA) requirió a la GOYSA se expida respecto *“si se ha dado cumplimiento con las previsiones del Artículo 6.1 del “REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS” aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01.*

Por otra parte, la JUNTA INTERNA DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO solicitó vista de las actuaciones (IF-2018-53706343-APN-USG#ORSNA), la que fue concedida por NO-2018-56468676-APN-GAJ#ORSNA.

Asimismo, la UNIÓN PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (IF-2018-54959855-APN-USG#ORSNA) realizó una presentación por la que *“se opone a la derogación y/o modificación de la Resolución N° 25 de fecha 30/03/2011 que implique arancelamiento del Parking Sur del Aeroparque “JORGE NEWBERY” y/o la pérdida de las posiciones/plazas utilizadas hasta la fecha por el personal convenionado AEROLINEAS ARGENTINAS, AUSTRAL, LATAM, INTERCARGO, ANDES, AVIAN, INTERBAIRES Y OTROS.”*

El DEPARTAMENTO DE OPERACIONES de la GOYSA (IF-2018-55793979-APN-GOYSA#ORSNA) reiteró lo expresado en su informe IF-2018-52290268-APN-GOYSA#ORSNA, agregando que el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en la memoria descriptiva (Arquitectura) del proyecto indica: *“La idea que se plantea es realizar un parking para público en general”, “Se realizará la demarcación de cocheras respetando las interferencias...”*, señalando que en los planos presentados por el Concesionario se indica la superficie destinada al estacionamiento vehicular.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2018-55979855-APN-GAJ#ORSNA) señaló que la medida sometida a análisis es propiciada por el DEPARTAMENTO DE EXPERIENCIA AL USUARIO en razón de la necesidad de priorizar los puestos de estacionamiento para pasajeros, toda vez que se encuentra relacionada con las obras iniciadas en el Aeroparque “JORGE NEWBERY”, *“tanto hacia el lado sur como el norte, con el fin de ampliar la terminal y adecuar la operación de aeronaves conforme las normativas aeronáuticas internacionales”, que conllevará la “demolición del estacionamiento descubierto Norte con un total de 1100 puestos” y hasta “tanto se construya el nuevo Parking Norte, los pasajeros podrán optar por estacionar en los 960 puestos del Parking Sarmiento más los 1400 disponibles en el Parking Cubierto Sur”*.

Sostuvo la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que el ORSNA tiene como uno de sus objetivos primordiales propiciar la construcción y desarrollo de los aeropuertos atendiendo las necesidades de los usuarios (conf. Art. 17.15 del Decreto N° 375/1997), razón por la cual la medida propiciada encuentra su basamento en la necesidad de contar con espacios de estacionamiento, lo que se encuentra en línea con el cumplimiento de las funciones del Organismo Regulador.

Asimismo, el Servicio Jurídico refirió que la facultad del Concesionario de emitir Disposiciones Generales se encuentra regulada en el Artículo 5.9 del “REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”

(REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01, el que establece que: *“Con el objeto de alcanzar el mejor funcionamiento y ordenamiento de la actividad comercial desarrollo y administración del aeropuerto, el Explotador del aeropuerto elaborará los proyecto de Disposiciones Generales que sean necesarias para el ejercicio de su función, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y en el marco de sus atribuciones. Los proyectos de Disposiciones Generales a ser dictadas por el Explotador del aeropuerto, serán sometidos a consideración del ORSNA para su aprobación con carácter previo a su dictado y puesta en vigencia. El Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos deberá expedirse dentro del plazo de quince (15) días hábiles de realizada la presentación. Cuando circunstancias debidamente fundadas lo justifiquen, el Explotador del aeropuerto podrá solicitar se otorgue al trámite carácter de “urgente” en cuyo caso el ORSNA se pronunciará dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos. Cuando las disposiciones resulten susceptibles de afectar funciones atribuidas a la Fuerza Aérea Argentina, deberá tomar intervención el Jefe de aeropuerto el que tendrá para expedirse los mismos plazos contemplados para el ORSNA. En el caso que el Jefe del aeropuerto observe un proyecto de Disposición General deberá hacerlo en forma fundada. En esta circunstancia, el Explotador del aeropuerto elevará al ORSNA para la decisión final el proyecto de Disposición General con las observaciones efectuadas por el Jefe del aeropuerto.”*

La GAJ mencionó la presentación realizada por la UNIÓN PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (UPSA) por la cual la citada organización manifiesta su *“oposición a la derogación y/o modificación a la Resolución N° 25 dictada por el Organismo a su cargo con fecha 30/03/2011 en tanto implique arancelamiento del parking sur del Aeroparque J. Newbery y/o la pérdida de cantidad de posiciones/ plazas utilizadas de modo gratuito, y pacífico, hasta la fecha por el personal convenionado de AEROLÍNEAS ARGENTINAS, AUSTRAL, LATAM, INTERCARGO, ANDES, AVIAN, INTERBAIRES Y OTROS”,* agregando que: *“han existido distintas acciones por parte de AA2000 como el empadronamiento de usuarios del parking sur, descubierto, hasta amenazas de cobro de aranceles, a pesar de carecer de cualquier derecho sobre los terrenos en cuestión a ese momento y de la existencia de la resolución mencionada ut-supra y que le otorga carácter de gratuidad a dicho estacionamiento para el personal perteneciente a prestadores que brindan servicios en el Aeroparque Jorge Newbery (...) Parte de ese personal utiliza dicho estacionamiento con carácter gratuito desde que se produjo la mudanza, motivo por el cual la aplicación de cualquier arancel vulneraría derechos adquiridos y que tienen fundamento legal en la Resolución ORSNA N° 25 de fecha 30/03/2011”* y entendiendo que: *“la aplicación de cualquier tipo de arancel implica un menoscabo en el salario del personal que presta servicios en el Aeroparque Jorge Newbery”* y rechazando *“cualquier intento de modificación de la Resolución N° 25 dictada por el ORGANISMO*

REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS con fecha 30/03/2011, que lesionen los derechos del personal aeronáutico, haciendo reserva de iniciar las acciones legales y gremiales que por derecho nos corresponden”.

Expresó el Servicio Jurídico que la UPSA sostuvo que: *“la derogación de dicha norma lesiona en forma actual e inminente, con arbitrariedad e ilegalidad manifiestas derechos y garantías de trabajadores convenionados amparados por nuestra Carga Magna, Convenios Internacionales y Ley de Contrato de Trabajo toda vez que ellos ven*

seria y concretamente amenazada sus condiciones laborales.” Por lo que entienden que *“la derogación de la Resolución 25 de fecha 30/03/2011 por parte del Organismo a su cargo constituiría un acto que en forma actual e inminente lesionaría, restringiría, alteraría y/o amenazaría, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución a nuestros representados”,* entendiendo que: *“ni el estado ni los particulares pueden privar a una persona, sea ésta física o jurídica, de tales derechos arbitrariamente o restringirlos más allá de lo razonable, de forma tal que, en los hechos, signifique una anulación o alteración del derecho en cuestión”* y solicita que: *“mantenga la gratuidad y los cupos utilizados hasta la fecha en el Parking Sur del Aeroparque Metropolitano, atento su carácter de derecho adquirido, que la aplicación de cualquier arancel y/o disminución de cupos de dicho parking implicaría una exacción sobre el salario de los trabajadores aeronáuticos”.*

La GAJ encuadró la presentación efectuada por UPSA como una simple petición, por no encontrarse recurriendo acto administrativo alguno ni resultar un reclamo administrativo

previo en los términos del artículo 30 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, estando suscripta por el Secretario General y el Secretario General Adjunto de la COMISIÓN DIRECTIVA de UPSA, personería que se encuentra de conformidad con lo que surge de su página WEB.

En ese sentido, el Servicio Jurídico destacó que la petición efectuada resulta ser conjetural e hipotética toda vez que, la medida propiciada se encuentra relacionada con la posibilidad de disponer provisoriamente un estacionamiento vehicular en la ex Av. Costanera Rafael Obligado, hasta tanto se ejecuten las obras de ampliación de Terminal de Pasajeros y Estacionamiento Vehicular hacia el Norte, que se encuentre abierto para todos los usuarios del Aeropuerto.

Con relación a lo expresado por la UPSA respecto que la “derogación de la Resolución

ORSNA N° 25/11” implicaría una vulneración a los derechos de trabajar (artículos 14 y 14 bis de la Constitución Nacional) y al derecho de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), por violentar el carácter alimentario del salario, la GAJ sostuvo que dicha afirmación resulta ser inexacta ya que por un lado, desde el momento del dictado de la Resolución ORSNA N° 25/11, aprobatoria del texto de la Disposición General AA JN N° 01/10, la misma ya establecía su carácter provisorio, razón por la cual, desde su dictado, se estaba en conocimiento del agotamiento del objeto de la misma.

El Servicio Jurídico entendió que la posibilidad de disponer de un predio para estacionamiento gratuito que surge de la Disposición General de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. N° AA JN N° 01/10, otorgado oportunamente como un beneficio para los trabajadores del aeropuerto, no puede considerarse como integrativo del salario de los empleados de todas las empresas mencionadas en el escrito en responde, toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, *“se entiende por remuneración la contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo. (...)”*, lo que no resulta ser el caso en análisis.

Por otro lado, la GAJ manifestó que el disponer la apertura de un espacio de Parking para todos los usuarios del Aeropuerto Jorge NEWBERY, priorizando a los usuarios del sistema, resulta ser una medida de interés general, en la cual se prioriza a los destinatarios finales de las obras de infraestructura aeroportuaria, esto es los particulares

usuarios, y de ninguna manera podría tener efectos sobre el salario de los trabajadores de las empresas mencionadas en el escrito presentado, por no encontrarse vinculados en el marco de una relación de empleo.

En virtud de lo antes expuesto la GAJ consideró que corresponde rechazar la presentación efectuada por UPSA.

Concluyó el Servicio Jurídico señalando que no tiene reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar la Disposición General AA JN N° 001/18, la cual en su parte resolutive quedará redactada de la siguiente manera: “ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Disposición General AA JN N° 1 de fecha 17 de diciembre de 2010. ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la afectación provisorio del sector delimitado como “sector afectado para estacionamiento” en el IF-2018-57733216-APN-GOYSA#ORSNA para estacionamiento de usuarios. ARTÍCULO TERCERO: Dejar establecida la continuidad operativa del servicio de transporte vehicular que comunica el estacionamiento con la

Terminal de Pasajeros; debiendo adecuarse la frecuencia y recorrido del servicio a la nueva demanda que se genere como consecuencia de la medida propiciada”.

2. Rechazar la pretensión efectuada por la UPSA por los fundamentos expresados en el presente punto.
3. Autorizar al Sr. Presidente y/o al Sr. Vicepresidente y/o al Sr. Primer Vocal del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente, así como las comunicaciones correspondientes.

Punto 2 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2018-03340837-APN-USG#ORSNA por el que tramita el Plan Anual de Obras para el año 2018-19, remitido por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

En fecha 16 de enero de 2018, la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (NO-2018-02540431-APN-GIA#ORSNA) requirió a la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. el listado de obras a realizarse para el año 2018 a efectos de efectuar el Plan Anual de Obras.

El Concesionario (Nota AA2000-DIR-195/18) presentó para análisis y aprobación del Organismo Regulador, el Banco de Proyectos que contiene el Plan Anual de Obras 2018, manifestando que en su nota falta expresar la fecha de inicio y la fecha de finalización de las obras enunciadas, comprometiéndose a completar la misma a la brevedad.

La GIA (NO-2018-09605811-APN-GIA#ORSNA) requirió a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. el listado de obras del denominado “Programa de Obras de Menor Envergadura Económica” a realizarse para el año 2018, a los efectos de incorporarlo en el Plan Anual de Obras.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (ME-2018-10543050-APN-GAYP#ORSNA) acompañó los saldos de los diferentes Patrimonios de Afectación que componen el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS al día 31 de diciembre de 2017, encontrándose los mismos plasmados en un documento individualizado como IF-2018-10407343-APN-GAYP-ORSNA, el cual se encuentra agregado al Memorándum.

Asimismo, tomó intervención en el ámbito de su competencia la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA (ME-2018-19336249-APN-GREYF#ORSNA).

La GOYSA (ME-2018-19044929-APNGOYSA#ORSNA) remitió a la GIA los proyectos de infraestructura impulsados por dicha Gerencia técnica.

En fecha 28 de junio de 2018, el Concesionario (Nota AA2000-OPER-1160/18) (IF-2018-30971070-APN-USG#ORSNA) acompañó el listado del denominado “Programa de Obras de Menor Envergadura Económica 2018”.

La GIA (ME-2018-36359822-APNGIA#ORSNA) adjuntó el Plan Anual de Obras 2018

proyectado como IF-2018- 36341043-APN-GIA#ORSNA, manifestando que el plan de obras se compone de combinar las obras que debe realizar el Concesionario por Inversión Directa, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 163/98 y el Acta Acuerdo ratificada por el Decreto N° 1799/07 con las obras que éste realizará con fondos provenientes del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

En su informe, la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA expresó que: *“Teniendo en cuenta que la ejecución de gran parte de las obras previstas en dicho plan abarca hasta el año 2019 –y en algunos, caso, hasta el año 2020- se ha extendido la planilla hacia una proyección plurianual de carácter tentativo que incluye, a modo referencia, ambos ejercicios venideros con sus montos de inversión. Es necesario señalar también que esta anticipación permite prever en el tiempo los desarrollos de gestión que cada ítem requiere, de acuerdo con la Resolución ORSNA N° 36/08, de manera de poder iniciar la ejecución de las obras previstas para cada año durante el ejercicio en el que están planteadas”*,

informando posteriormente que: *“Sin perjuicio de esta proyección anticipada (2019-2020), en su oportunidad se dará trámite en forma independiente a cada uno de los Planes Anuales futuros, en tanto podrán incluirse en los mismo nuevos proyectos conforme las disponibilidades presupuestarias y los ajustes que se efectúen para cada año en función del cumplimiento de las metas de inversión previstas para su inmediato anterior”*.

Asimismo, el área técnica expresó que los montos indicados en las correspondiente planillas han sido estimados a mes base Diciembre de 2017, sin IVA, agregando que: *“Si bien varias de las obras enumeradas en el Plan de Obras 2018 ya llevan un avance significativo de gestión y por tanto sus montos de referencia están definidos, el total estimado para las demás será verificado con el avance de su desarrollo proyectual y/o en la instancia de su licitación”*.

Posteriormente, la GIA (ME-2018-51534750-APN-GIA#ORSNA) expresó que: *“...desde que fuera elevada la versión anterior hasta la fecha, se ha continuado con el debate de dicha planificación tanto en reuniones de trabajo del ORSNA como en aquellas mantenidas en y con el Ministerio de Transporte, surgiendo nuevos criterios y consideraciones que ameritan que, en esta instancia y conforme las instrucciones impartidas en ese marco por el Directorio, esta GIA formule y eleve adjunto a la presente una nueva revisión ampliatoria y superadora de aquella oportunamente remitida mediante ME-2018-36359822-APN-GIA#ORSNA”*.

Continúa su informe la referida Gerencia manifestando que: *“Dada la instancia alcanzada a la fecha, esta nueva formulación del Plan de Obras 2018 incluye las obras correspondientes al año 2019 -con una proyección extendida hasta el 2020- cuyos montos serán verificados durante el avance del desarrollo de los proyectos y/o en la instancia de licitación de las obras previstas. Es dable señalar que la planificación para el año 2019 responde en buena parte a la evolución lógica de la actividad desarrollada durante 2018 y se compone, entre otras, de obras que son continuación de las iniciadas durante el presente ejercicio y otras que han tenido inicio de gestión en 2018 y serán licitadas y/o iniciadas durante 2019, con extensión a 2020”*.

Concluye su informe, la citada área técnica consignando que: *“los valores consignados en el Plan, que se acompaña embebido al presente Memorándum como IF-2018-51495124-APN-GIA#ORSNA, están expresados a Junio 2018 SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)”*.

Asimismo, la GIA (ME-2018-53305420-APN-GIA#ORSNA) informó que: *“En el marco de las reuniones de Prioridad de Inversiones mantenidas entre miembros de este Organismo y el Ministerio de Transporte respecto del tema de la referencia, se instruyó a esta GIA a efectuar una modificación en las previsiones del Aeropuerto de ESQUEL. Por tanto, por el presente se rectifica el IF-2018-51495124-APN-GIA#ORSNA oportunamente embebido al Memorándum ME-2018-51534750-APN-GIA#ORSNA, remitiéndose embebido para su análisis y consideración el IF-2018-53239236-APN-GIA#ORSNA, correspondiente al Plan 2018 / 2019 así modificado”*.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2018-55982381-APN-GAJ#ORSNA) explicó que la tarea de consolidación de la información respecto a las obras a realizarse en los años 2018-19 efectuada por la GIA fue realizada con la colaboración de la empresa Concesionaria que adjuntó el denominado “Banco de Proyectos 2018” expresando que: *“...este Concesionario manifiesta su plena disposición para acompañar al Concedente en las políticas necesarias para el desarrollo del sector”* agregando posteriormente que *“... este Banco de Proyectos supera las metas de inversión comprometidas en el Acta Acuerdo de Renegociación de Contrato de Concesión aprobada por el Decreto 1799/07, para el año en curso de aproximadamente \$928.000.000”*.

La GAJ destacó que con la realización de las denominadas inversiones directas que realiza el Concesionario, el “REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, FISCALIZACIÓN, HABILITACIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS” aprobado la Resolución ORSNA N° 36/08 estableció en su Capítulo 3, Numeral 3.2 denominado “Plan Anual de obras e inversiones” la obligación de establecer una programación

anual de obras, las cuales deben ser analizadas y autorizadas por el ORSNA.

Agregó el Servicio Jurídico que la citada norma expresó que: *“Todas las obras a ejecutar por el concesionario excepto las de urgencia deberán estar incluidas en la Programaciones Anuales y cumplir con los plazos y condiciones de presentación detalladas en este reglamento, a fin de ser sometidas a análisis y ser autorizadas por este Organismo Regulador. Inclusive aquellas identificadas como “OME” en el Anexo IV “Plan de Inversiones del Acta Acuerdo del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, exceptuándose de su incorporación en la presentación del programa anual únicamente aquellas obras que por sus características resulte imposible anticipar su necesidad al momento de la presentación del mismo”*”.

La GAJ destacó que el párrafo segundo de mencionado Numeral 3.2 estableció que: *“A los efectos de determinar las obras a incluir en el Plan, el Concesionario tendrá en cuenta que el cumplimiento de la obligación contractual se verifica cuando la obra se habilita al uso, por lo que deberá prever en su presentaciones los tiempos necesarios para finalizar dentro de los plazos previstos en el PIQ para cada inversión, todo el proceso comprendido desde la formulación del proyecto hasta su habilitación. La no presentación y ejecución en tiempo y forma será considerada incumplimiento y pasible de sanciones”*.

Asimismo, el Servicio Jurídico señaló lo dispuesto por el párrafo cuarto del referido Numeral 3.2 el que establece que: *“Cualquier modificación al Plan Anual de Obras respecto de las obras e inversiones establecidas para dicho período anual en el PIQ, además de ajustarse a las previsiones del Contrato, deberá ser debidamente justificada y estará sujeta a la previa aprobación del ORSNA”*... *“En los Planes que se presenten se diferenciará claramente las obras correspondientes al Anexo IV del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07 de aquellas que surjan de los puntos C) y E) del Subanexo III-A u otro subgrupo que pudiera surgir en el futuro”*.

La GAJ aclaró que el Plan de Obras 2018-2019 elaborado por la GIA que se encuentra detallado en el documento individualizado como IF-2018-53239236, el cual luce embebido al Memorándum ME-2018-53305420-APN-GIA#ORSNA se encuentra conformado por obras definidas como “Inversión Directa” y por obras aeroportuarias que serán afrontadas con fondos provenientes de los diversos patrimonios de afectación que conforman el Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

En función de lo expresado por la GIA y lo plasmado en el proyecto del “Plan de obras del año 2018-2019”, el Servicio Jurídico señaló que la conformación del mismo responde a la necesidad de planificación de los proyectos sometidos a aprobación del área técnica y por tanto se encuentra sometido a cuestiones técnicas o de valoración de oportunidad, mérito o conveniencia.

Concluyó la GAJ señalando que no tiene objeciones que formular al Plan de Obras 2018/19 girado por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA. Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar el Plan de Obras 2018-2019 que como IF-2018-53239236-APN-GIA#ORSNA se adjunta a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente y/o al Sr. Vicepresidente y/o al Sr. Primer Vocal del Directorio a suscribir la comunicación pertinente.

A las 13:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

